

PROVINCIA DE NAVARRA.

21-22

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1887

EXPEDIENTE DE

Número

150

Para nombrar

de

nombrada

Juhoari



Del término de

Uzaje

Interesado.

Vecindad.

D. *[Signature]*
Sociedad "Minas de Los Arcos"
Representante.

Vecindad.

D. *[Signature]*

[Signature]

Número de pertenencias

44 6

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 18

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

D.^{no} Manuel Martinena Bonas vecino de esta ciudad, provisto de cedula personal n.^o 134773, casado, empleado, mayor de edad, apoderado de D.^{no} losme Echevarrieta del comercio de Bilbao a V.S. digo. Que en terminos Municipial de Vbago y paraje llamado monte de Vbago, lindando por N. con las minas Concepcion y Catalina, por E. con la mina Vincaya, por E. con terrenos de Vbago y por O. con terrenos proximos a la mina Vincaya, desea adquirir, once pertenencias de mineral de cobre para la mina "Julian".

Verifico la designacion en la forma siguiente

Se tendra por punto de partida la estaca n.^o 3 de la mina Vincaya y sera la 1.^a, de esta se mediran 100 metros N. 25 E. y se colocara la 2.^a, de esta se mediran 1100 metros O. 25 N. y se colocara la 3.^a, de esta se mediran 100 metros E. 25 O. y se colocara la 4.^a, de esta se mediran 1100 metros E. 25 E. y se vendra a la 1.^a estaca, o sea al punto de partida, quedando asi cerrado el perimetro que comprenden las once pertenencias.

Por lo que suplico a V.S. que habido por presentada esta instancia con el deposito de 75 pesetas que me propongo consignar en el termino legal, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y reglamento para que en su dia se

1

expida a favor del que suscribe el corres-
pondiente titulo de propiedad.

Dios guarde a V.G. muchos años

Pamplona 10 de Abril de 1888

Manuel Martinez

Diligencia. Pamplona 10 de Abril de 1888.- Presentada en esta
Seccion del Ayuntamiento a las diez de la mañana del dia
de la fecha la presente instancia, sin la correspondien-
te carta de pago.

El Oficial del Negociado.
Joaquin Suarez

Pamplona 10 de Abril de 1888.
Por tanto: Se admitió esta solicitud en registro sin
pago de derechos y previnió al mismo que
sea de presentacion de la correspondiente carta
de pago para que se le entienda en el
procedimiento oportuno.

El Gobernador
Pedro de Sazgorri

Alcance - Habiendo hecho el presente juramento
por la ley pública en consecuencia
de este escrito en cumplimiento de
lo ordenado por el Excmo. aul.
reino

Pamplona 77 de Abril de 1844

M. Gobernador

Federico de Sagarra

DON

Federico de Sotomayor
de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Manuel Martinez Moraza* representante de *Don Estanislao*
vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día *diez*
de *Abril* de *1868* de mil ochocientos *ochenta y ocho* las *once*
y *veinte* minutos de la mañana una solicitud de *Registro* de
once pertenencias de la mina nombrada *San Blas* de mine-
ral *de cobre* sita en el parage llamado *Monte de Ego* que linda
al *N con las minas Concepcion y Catalina por S con la mina Viscaya*
por E con terrenos de Ego y por O con terrenos próximos a la
mina Viscaya.

término jurisdiccional de *Ego* distrito municipal de *Ego*; haciendo
terreno perteneciente.

la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida
la estaca número tres de la mina Viscaya situada a una distancia
de 100 metros N 25 E y se colocará la 2ª de esta a una distancia de 100 metros O 25 N
y se colocará la 3ª de esta a una distancia de 100 metros E 25 O y se colocará la 4ª
de esta a una distancia de 100 metros S 25 E y se unirá a la 1ª estaca por el punto de
partida que dando así cerrado el perímetro que comprende las
once pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este *Registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á
fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona

de

17

de

Abril

de mil ochocientos

ochenta y ocho



Federico de Sotomayor

D^o Ciriaco Jarama alcalde de Barrio del pueblo de Obago Distrito
de Maudara.

Certifico: Que durante los sesenta dias que ha
estado al publico el presente anuncio de la mina
nombrada Julia de mineral de cobre sita en el
termino de este pueblo, no ha habido reclamacion
alguna en esta Alcaldia.

Y para que conste espido el presente que firmo
y sello en Obago a 18 de junio de 1888.

Ciriaco Jarama



DON Federico de Sazgorri Gobernador Civil
de la Provincia de Navarra

Hago saber que por D. Manuel Mathan en representación de Domingo Lechua vecino de Quilmas se presentó en este Gobierno de provincia el día 12 de Noviembre de 1801 de mil ochocientos ochenta y ocho á las 10 y 11 minutos de la mañana una solicitud de Regente de pertenencias de la mina nombrada Isidoro de mineral de carbón sita en el parage llamado monte de Obispo que linda al Nor con la mina Sancti Spiritus y Estrella por el Sur con la mina Plaza por el Occidente con la mina Plaza y por el Nor con la mina Plaza y por el Occidente con la mina Plaza.

[illegible]

Por mi decreto de hoy he admitido este Recurso salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *die y siete* de *Nov* de mil ochocientos *ochenta y ocho*

Federico de' Laggotti.

Jordan.

Providencia: = Pase este expediente al Sr. Ingeniero Jefe de Minas para que se sirva proceder á su demarcación. Pampuna veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.



El Gobernador int.

Joaquín Carrón - Roca

Pase demarcación = Poncutela á demarcación de una
mina por el Sr. Ingeniero del ramo, segase
saber al interesado que es el terreno
de 11 días por el papel de pago al
Estado en equivalentes, de la cantidad de pes
terrenos y el título de propiedad, en un
del a la leyenda y en el y opuesta a la
deligación de Hacienda por la distribución del
ayuntamiento - para el Estado de las masas para
pago de la cuenta del Sr. Ingeniero. Pampuna
2 de Agosto de 1888

El Gobernador

Jedema de Lázaro

[illegible]

all Spring and Bro
Frederic Trench

Justam

Por tanto: En conformidad a lo dispuesto en el
artículo 36 de la ley vigente de minas y meca-
nes, a que se han cumplido cuantos requisitos
y formalidades prescribe la legislación de
minas, se aprueba este expediente de registro
y transcribe el plano de 20 días de plazo de
anuncio a la Dilección provincial de la provincia en
presentando reclamación alguna, según se fe-
lizó con el Sr. D. Carlos Obispo de la correspondiente
Dilección de propietarios con arreglo a las disposi-
ciones vigentes sobre el particular, de que el oportuno
comunicar a la Dilección de Hacienda de la provincia
a la que corresponde. Pasa a la Dilección de
1885



El Gobernador
Pedro de Lazaola



Demarcada por el
que suscribe la mina
Julian del término
de Ubago, tiene el
honor de devolver
a V. S. el acolyte expedien-
te N.º 130 de la mi-
ma, acompañado del
acta y dos planos con
sus explicaciones refe-
rentes a la demarca-
ción de Once pertenen-
cias mineras ó hectá-
reas de que consta
dicha mina, y cuya
operación quedó veri-
ficada el día 10 del

pasado mes de Julio.
Al mismo tiempo
debo manifestar a
V. E. que no encuentro
motivo alguno indus-
trial, científico o de
salubridad por el que
deba imponerse a esta
concesion ninguna
condicion particular,
bastaudo que el con-
cesionario cumpla
desde luego con las
prescripciones de la
Ley y Reglamentos

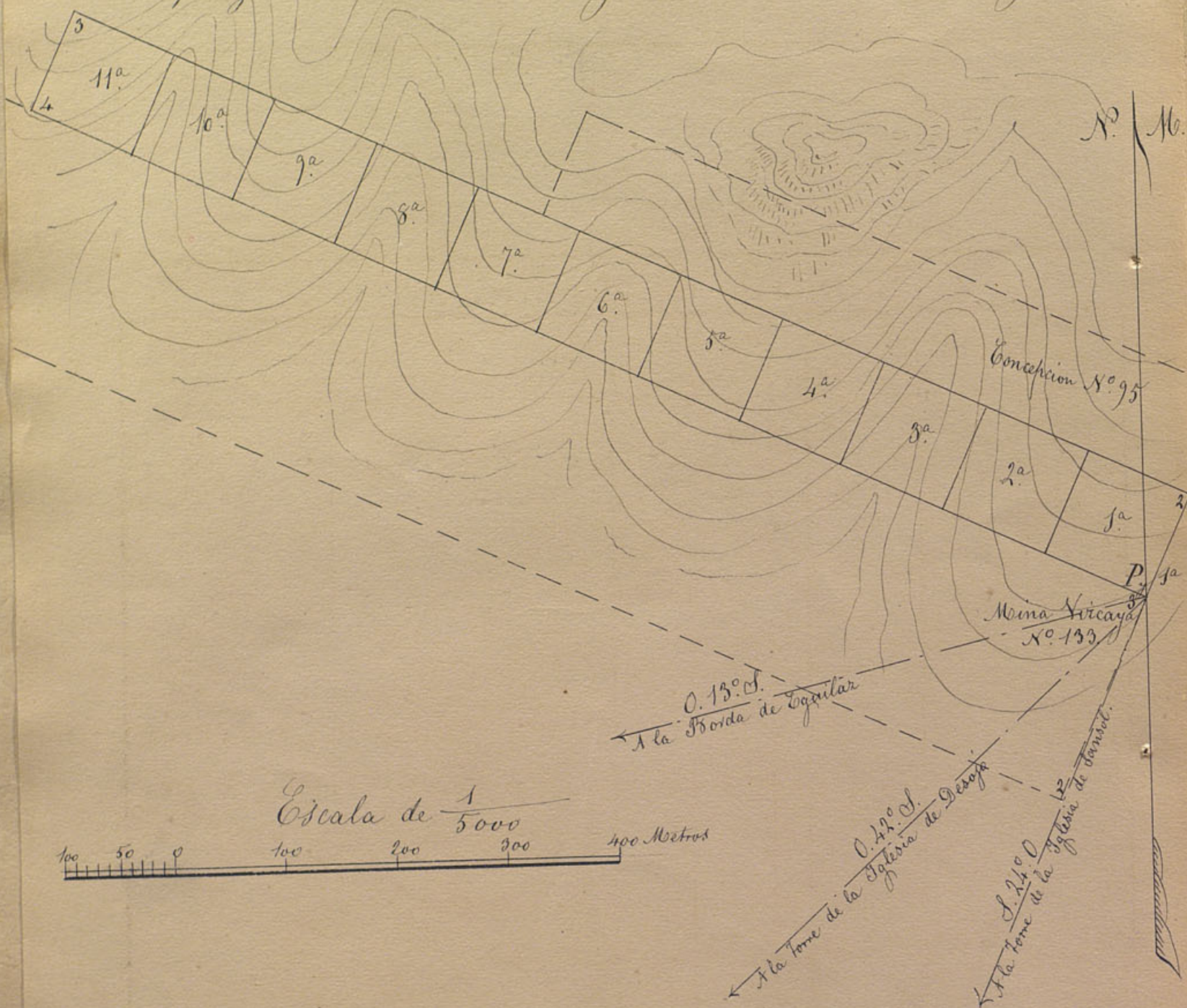
Dios

Plano de demarcación de la mina
Tulian en término de
Ubago de la Provincia de
Navarra

Número de su expediente 150

Provincia de Navarra

Plano de demarcación de la mina de Cobre titulada *Tulian* n.º 150 sita en el parage denominado *Monte de Ubago* termino municipal de *Ubago*



Explicaciones.

P punto de partida y 1.ª estaca.
2, 3, 4. Estacas de la demarcación
1.ª ... 11.ª Pertenenencias.

Samplona 1 de Agosto de 1888

El Ingeniero Jefe
Serafin Baraja



Distrito Minero de Navarra Provincia de Navarra

Explicacion del plano de 11 pertenencias para la mina de Cobre nombrada Julian cuyo expediente tiene el n.º 150 sita en Monte de Ubago termino municipal de Ubago demarcada de orden del Sr. Gobernador, fecha 25 de Junio de 1888 por el ingeniero que suscribe el 10 de Julio de 1888

Visuales de Referencia a Puntos fijos

	Direccion			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	
Desde el punto de partida P. 1.ª Estaca de la demarcacion a la Torre de la Iglesia de Desojo.	Oeste	42.º	Sur	
Desde P. 1.ª estaca a la Rorda de Equizar.	Oeste	13.º	Sur	
Desde id. id. a la Torre de la Iglesia de Mansol.	Sur	24.º	Oeste	

Lineas de la Demarcacion

Estacas o mojones	Brújula			Longitud en metros	Metros cuadrados	Sitio de los Mojoneros.	Monas colindantes con expresion del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos				
Desde el punto de partida							
1.ª Estaca a 2.ª	N. 25.º E.			100		Monte de Ubago	Concepcion N.º 95
2.ª a 3.ª	O. 25.º N.			1100	Once	Salda de San German	Virreya N.º 133
3.ª a 4.ª	S. 25.º O.			100		Id.	
4.ª a P. 1.ª	E. 25.º S.			1100		Monte de Ubago	3.ª Estaca de Id.

Samplona 1 de Agosto de 1888

Serafin Baroja

Observaciones Facultativas

El limbo de la Brújula con que se operó está dividida en 360^{os} a partir del Norte a la
La declinación con respecto al Norte verdadero es de hacia el Oeste
Las rocas del terreno participan de las formaciones Cretácica y
Miocena. Las minas Concepción y Volcayo son colindantes y
la 3^a estación de ésta es el punto de partida. Panoja

[Signature]



Acta de demarcacion de la mina
Tulian y cuyo expediente tiene el
numero ciento cincuenta.

A diez de Julio de mil ochocientos
ochenta y ocho, yo, el Ingeniero de
Minas Don Serafin Baraja y
Honora me constituí en el pocraje
denominado Monte de Upago, del ter-
mino de Upago con objeto de prac-
ticar la demarcacion de la mina
Tulian.

Concurrieron al acto los testigos Don
Federico Bantan y Don Juan Ramirez
y como representante de Don Cosme
Chevarrieta, negitrador de la mina,
su capatan Don Cleto Peren, y
estando todos presentes, procedí a
practicar la demarcacion en la
forma siguiente:

Se tomo por punto de partida
la estaca tercera de la mina Vir-
caya situada en el Monte de Upago
y que se consideró ademais como

primera estaca de la mina Juliana; desde ésta se midieron, al Norte veinte y cinco grados Este, cien metros y se colocó la segunda en el Monte de Upago coincidiendo en un punto del lado Sur de la Concepción; desde la segunda estaca se midieron mil y cien metros en dirección Oeste veinte y cinco grados Norte y se colocó la tercera en la falda del monte San German; desde ésta se midieron cien metros al Sur veinte y cinco grados Oeste y se fijó la cuarta en la falda del monte San German, y, ultimamente con mil cien metros al Este veinte y cinco grados Sur se llegó al punto de partida y primera estaca, quedando así demarcadas con arreglo a la designación las once pertenencias mineras o hectáreas solicitadas.

La primera estaca, tercera de la Vircaya, y punto de partida, fue

determinada por las tres visuales si-
guientes: la primera a' la Iglesia de
Drajo en direccion Oeste cuarenta
y dos grados Sur; la segunda a'
la Pareda de Equilata, Oeste trece
grados Sur y la tercera a' la torre
de la Iglesia de Huesol, al Sur
veintel y cuatro grados Oeste.

La Mina de que se trata linda
por el Norte con las minas Con-
cepcion y Catalina y por el Sur
con la mina Vincaya, todas del
mismo regatador.

Dentro de la superficie demarcada
no existe ningun edificio, camino
ni rio de importancia.

Terminada la operacion sin protesta
ni reclamacion alguna se extendio
la presente acta que firman conmigo
todos los concurrentes que saben hacen.
Tercera, en lo raspado, segunda pagina, vale.
Herafin Baraja Juan Ramirez

Federico Barton

Peto Lerz

guarda a V. E. m. a.
Simplona 1.º de
Agosto de 1888
El Prof. Lefe.
Serafin Baroja

Mr. Gobernador Civil de Navarra.



Cuenta de dietas y gastos de transporte
que presenta el Ingeniero de Minas
que suscribe por la demarcación de la
mina Julián del término de Utrago

Por 2 días de dietas a' razón Peretas
de 17,50 peretas al día - - - - - 35,00

Por gastos de ida y vuelta - - - - - 15,00
Total, Peretas 50,00

Asumiéndole esta cuenta a' la can-
tidad de cincuenta peretas.

Pamplona 1 de Agosto de 1888
Serapi Baroja

29030
El Gobernador
Lagorreta

Conforme
Jefe de la Sección.
F. M. de Figueroa

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 299 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

Jr. Manuel de Figueroa

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 040.182



Por derechos de pertenencias de la mina denominada "El Mercurio"
solicitada por Don Ciriaco Esquivel, vecino de Bilbao.
Santander 22 de Setiembre de 1888.

El Oficial del Registro.
Joaquín Fernández

PROVINCIAS.

FABCA NL

DEL

AÑO

8A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.117.468



*Por igual concepto que el plego señalado con el número 0.040.182.
Burgos 22 de Setiembre de 1888.*

PROVINCIA

FABCANL
DEL

PAGOS AL ESTADO

AÑO
DE

104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.087.423

*Por igual concepto que el pliego señalado con el número 0.040.182.
Samplona 22 de Setiembre de 1888.*

PROVINCIA.



6A CLASE 10 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.055.068

*Principal concepto que el pliego vinculado con el número 0.040.182.
Damploca 22 de Setiembre de 1888.*

PROVINCIAS

18
FABCA NL
DEL

PAGOS AL ESTADO

AÑO
DE

Don Jedroin de Lugo Gobernador
Quinto de Provincia de Navarra

Por cuanto á D. Juan Sabarrieta, Lanciano,
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de carbón
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 22 de Setiembre
1888 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
11 pertenencias que componen 11000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Isidro
Baroja con arreglo á los datos citados fechado
en Baroja á 12 de Agosto de 1888 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por cana a l mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este titulo, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Juan Sobremonte, Damián la propiedad de la
mina de carbón de Ananista, Juchan
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente titulo de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á 22 de Setiembre de 1888

Federico de Lagorai



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

GEFATURA DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Navarra
Julian "150 -
- Remunera -

Demarcada por el Ingeniero don
Francisco Gárces
la mina de Cobres
nombrada Julian
sita en el término de Urgo
de la provincia de Navarra
tengo el honor de devolver á V.ª su
expediente n.º 150 al que despues de
examinados he incorporado el oficio,
acta y planos estendidos por el Inge-
niero á consecuencia de la citada ope-
racion.

Al mismo tiempo debo manifestar á
V.ª que, opinando como el referido
Ingeniero, no hay necesidad de impo-
ner ninguna condicion particular al
conceder el título de propiedad de esta.

Dios guarde á V.ª muchos años.

San Sebastian 30 de Junio
de 1890

EL INGENIERO JEFE,

Guillermo Guisasa

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

15

Excmo. Gobernador Civil de la provincia de
Navarra

Manuel Martiner, como apoderado de D.
Cosme Lechevarrieta, del comercio y vecino de
la villa de Bilbao, provisto de la correspondiente
cedula personal a V.S. como mejor proceda dice:
que ha resuelto renunciar a la propiedad de las
pertenenias siguientes; del 1 al 2 y del 9 al 11 todas
inclusivas reservandome las pertenenias del 3 al 8,
tambien inclusivas, cuyo total de pertenenias
reservadas son seis, de la mina de cobre ti-
tulada Julian, sita en Monte de cabrega, ter-
mino municipal de Ubaro, cuyo expediente
tiene el n.º 150 y se halla en la seccion
de Fomento de ese Gobierno de provincia.

Dios que a V.S. m.p.a.

Pamplona 19 Noviembre 1884

Manuel Martiner

Transmision de Rentas al Excmo. de Navarra para que
se ponga en marcha el expediente de supresion de la D.O.
de 16 de Octubre de 1884. Pamplona 30 de No-
viembre de 1884



El Gobernador

Alfonso

ACTA DE DEMARCACION de la mina de Cobre
titulada Julian, cuyo expediente tiene el número Ciento Cincuenta

A Cuatro de Junio de mil ochocientos noventa,
yo el Ingeniero don Francisco Gascue acompañado
del auxiliar temporero don Federico M. Haru me
constituí en el parage denominado Monte de Ubagu,
término de Ubagu, con objeto de practicar la de-
marcación de seis hectáreas que el Concesionario
de la Mina "Julian" se reserva después de haber
renunciado las hectáreas restantes.

Concurriendo al acto don Lore,
Maná Hernandez, de Foraldea, don Cleto Pérez,
de Los Arcos como testigos; y como representante
del Concesionario, don Abigail Hurtado, de Bil-
bao; estando todos presentes procedí a practicar la de-
marcación en la forma siguiente. El punto de
partida que es una estaca clavada en el terreno
de relacion por medio de una línea dirigida
desde el ángulo Sud-Oeste del Corral de
Igualaz en direccion Sur Suroeste, cinco grados
Oeste y una distancia de doscientos ochenta
metros medidos en la misma direccion. Acon-

Del punto de partida se midieron
doscientos metros en direccion Este veinte
y cinco grados Sur y se colocó la primera
estaca en el parage Montecillo; Desde esta
se midieron cien metros en direccion Norte
veinte y cinco grados Este y se colocó la segunda
estaca en el parage Montecillo; desde esta
se midieron seiscientos metros en direccion
Oeste veinte y cinco grados Norte y se colocó
la tercera estaca en el respedio del Camino de
Desgo; desde esta se midieron cien metros
en direccion Sur veinte y cinco grados Oeste
y se colocó la cuarta en el mismo parage
que el anterior; y por último con cuatro
cientos metros medidos desde la cuarta estaca
en direccion Este veinte y cinco grados Sur,
se vino al punto de partida, quedando
así demarcadas, con angulo a su designa-
cion, las seis hectáreas reservadas.

Lindan las pertenencias de-
marcadas por el Norte con la Mina
Concepcion, minimo Noventa y cinco y por
todos los demas rumbos con terreno franco.

La línea de comprobacion a la
que se refieren todas las de la demar-

Cacion va desde el ángulo Sud Oeste del Corral de Equilaz a la veta de la tope de la Hglia de Desgo en direccion Sur Cuarenta y dos grados y tres cuartos Oeste.

La brújula con que se querrá esta dividida en grados sexagesimales.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extendio la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que haben hecho.

Francisco Gascue

Pedro M. Haru

Miguel Murru

Alto Lopez Gonzalez

José M^{te} Fernandez

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

GEFATURA DE GUIPUZCOA.

Provincia de *Navarra*

Tengo el honor de devolver á V.S.
el adjunto expediente n.º *150* de la
mina de cobre titulada
"Julian", del termino de
Ubago

acompañado del acta y dos planos con
sus esplicaciones referentes á la de-
marcacion de *seis* pertenen-
cias ó hectáreas de que consta dicha
mina cuya operacion la practi-
qué el *4 del corriente*

Al mismo tiempo debo manifestar á
V.S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico ó de salubridad
por el que deba imponerse á esta con-
cesion ninguna condicion particular,
bastando que el concesionario cumpla
desde luego con las prescripciones de
la ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años.

San Sebastian *30* de *Junio*
de 18*90*

Francisco Gascue

Sr. Jefe del distrito minero de

Guipuzcoa

Plano de demarcacion de la mina

Sulian en término de

Ubago provincia de

Navarra

Número de su expediente 150

DISTRITO MINERO DE

Guipúzcoa

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de

Cobre

titulada

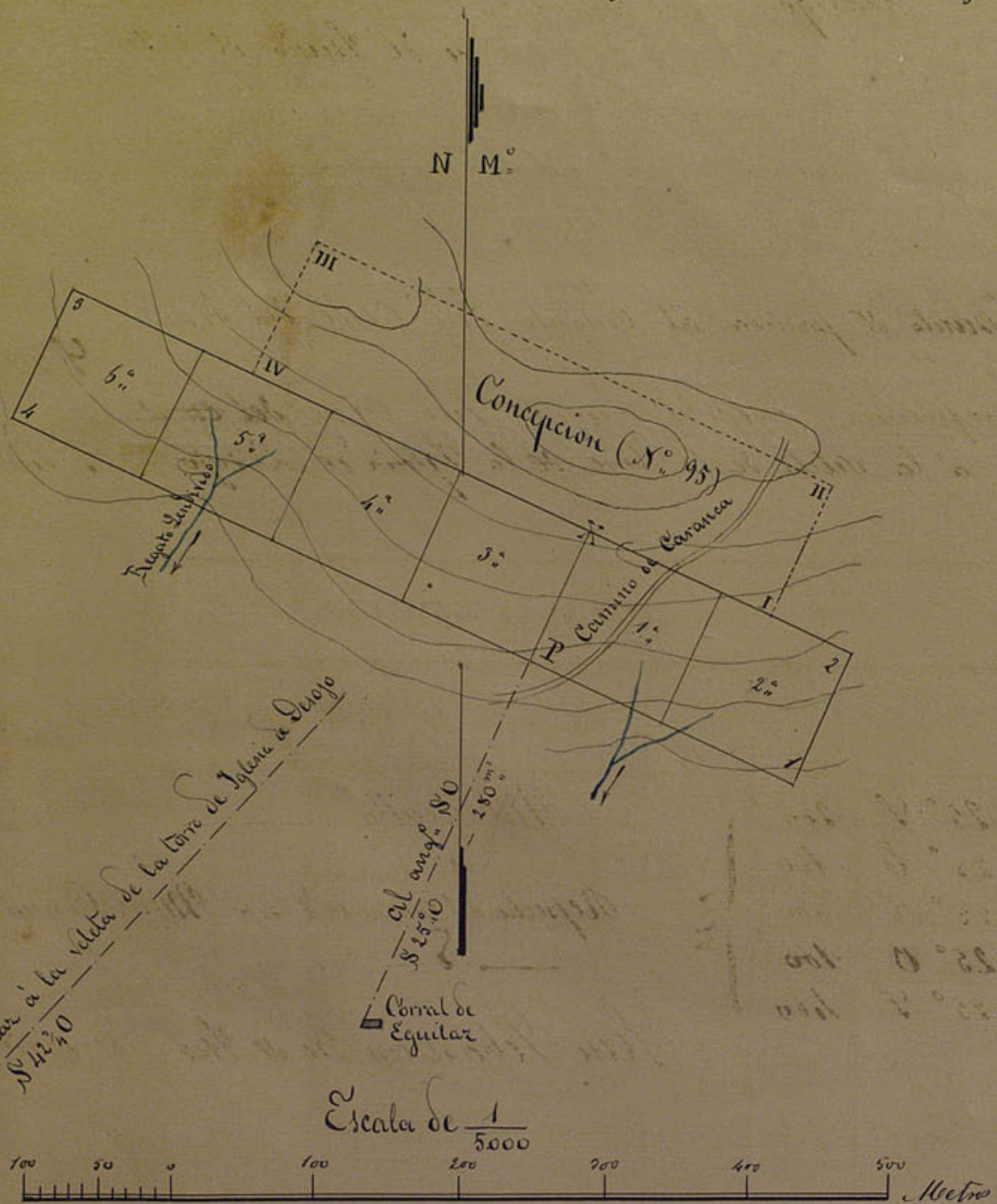
Julian

(núm. *150*) sita en el parage nombrado

Monte de Ubago

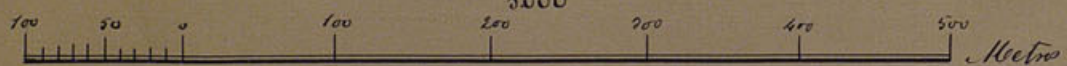
término de

Ubago



Del orig. SO del Corral de Equilar a la altura de la Torre de Julian a Durojo
S 42° 40'

Escala de $\frac{1}{5000}$



Explicacion

- P. --- punto de partida
- 1, 2, 3, 4 --- estacas
- 1°, 2°, 3° --- 6.ª pertenencias

San Sebastian 30 de Junio de 1890

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Francisco Gasque

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Francisco Gasque

temporero

El Auxiliar Facultativo,

Nederico m. Traru



DISTRITO MINERO DE *Guaymas*

PROVINCIA DE *Nicaragua*

Explicacion del plano de

scid

pertenencias para la mina de

Cobol

sombrada

Julian

cuyo expediente tiene el núm.

150

sita en

Monte de Ubagu

termino municipal de

Ubcigo

demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha

30 de Novembre

de 1889

por el ingeniero que suscribe, el 4 de Junio de 1890

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
Desde P punto de partida, al ángulo Sud-Oeste del corral de Equilas	Y 25° 0	280 ^m
Vinal de referencia. Desde el ángulo Sud-Oeste del corral de Equilas a la vuleta de la torre de la Iglesia de Desayo	Y 42 ³ / ₄ 0	

LÍNEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	BRÚJULA.	LONGITUD metros.	HECTAREAS	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.	
P a 1	E 25° S	200	}	Montecillo		
1 a 2	N 25° E	100				
2 a 3	O 25° N	600			Resecho del Camino de Desgo	Minas Concepcion (N° 95)
3 a 4	S 25° O	100				
4 a P	E 25° S	400				
				San Sebastian 30 de Junio de 1890		
				Francisco Garcia		

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente

El punto de partida es una estaca

El terreno pertenece a la formación terciaria inferior

Hay labores de reconocimiento en areniscas impregnadas de carbonatos de cobre

Gascue

EXCMO. SEÑOR

n° 150
GERARDO VALCARLOS como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima titulada "Minas de Los-Arcos, a V.S. respetuosamente expone: Que segun acredito con la certificacion del Registro de la Propiedad de Estella que, a titulo de devolucion acompaño, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "Julian" sita en jurisdiccion de Ubago termino llamado Monte de Ubago, de seis pertenencias que se describe en dicha certificacion y la cual se hala inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendiendose a nombre del anterior propietario Don Willian Egan, es por lo que solicito que, previa comunicacion a la Direccion General de contribuciones y orden de esta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos" mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E. SUPlico que habiendo por presentado este escrito con la certificacion del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva previos los trámites indicados acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "Julian" sita en jurisdiccion de Ubago de seis pertenencias que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos" extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no dudo alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

plona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.

Manuel Valcarlos

Providencia Campesina 21 de Enero de 1921

*Visto el escrito que precede, y certificado
que a la misma se acompaña, librada
por el Registrador de la propiedad e Hipoteca,
remítase a la Jefatura de Minas para su
conocimiento e informe*



*El Gobernador
Manuel Valcarlos*

*Dilecto Hay cumplir lo que se ordena
por la providencia anterior*

Con esta fecha ingresa en la Jefatura



El Ingeniero Jefe,

*San Sebastian 1 de Enero de 1921
El Ingeniero Jefe
D. M. de la Cruz*

In-

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

fermo.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la certificacion expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, por D. Mario Jimenez Leal, Registrador interino de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la que consta que la mina "Julian" (n.º 150) aparece inscrita, por titulo de readquisicion, á favor de la Sociedad "Minas de Los Arcos", precede, á juicio de esta Jefatura, acceder á la presente solicitud declarando el cambio de dominio á favor de esta ultima y remitiendo la correspondiente certificacion á la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

V.S.I no obstante, se servira resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 5 de Febrero de 1921

El Ingeniero Jefe,



Conforme con el anterior dictamen de la Jefatura de Minas, ejecutase.
Pamplona 20 de Mayo de 1922

El Gobernador interino



L. J. J. J.

Dili-
28

gencia. - En el día de hoy queda cumplida
la anterior providencia.

Pamplona 22 de Marzo de 1922

Al Secretario int^o

Modesto Sanz

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Comp^a Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Julian* expediente n^o 150 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1^a Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art^o 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2^a Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentan varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3^a Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Gobernador

Manuel Jover Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Secretario

Modesto Díaz

Veran exp^{te} de mina n^o 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Julián", expediente número ciento cincuenta, de seis pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina, tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vt^a Bn^a

El Gobernador